



SELLO QVARTO, VJNTA
DE REALVEDOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVARETA
Y TRES.

pagar los sueldos y sueldos de esta Marina que asistieron
en ella para el resguardo de la Peste de Murcia, hasta el Duem
bre de año pasado con el presupuesto quarentay quatro y ochalla
ban en Deposito a disposicion de la Junta de unida de aquella Zua;
y en embargo de que a los Cavalleros Comunes desta Contaba que
su rezindario dezia a Cartaxena Vientemill ecientos zinquenta
y tres rs. por el resguardo de su Marina y como en la anterior Peste
paso haver pagado Murcia su Contingente, fue encargado de pagar
Cobrar todo elos dho Vientemill novecientos ochenta y dos, ofuieren
do, que a Cartaxena vele satisfacia en concluyendo la Cobranza
de dho Contingente con lo como deu Cometero, aunque visto
a los Vocales de dha Junta, y practica otras diligencias no lo
pudo lograr, visto los Vientemill treynta y nueve rs. que ha
bia e recuperabir de lo que dezia Murcia, a la dha de Cartaxena
de lo que dezo Nuevo, como todo seberifica de Carta que aquella
Junta escrivio al venor Consejo de Indias, quien en
su rra ordeno diese cuenta en primera Junta de unida, lo
queno se a celebrado por lo que aora lo executa en este dho
tamiento, en virtud de su Real cedula. La Zua hauiendo
oydo. Acordo que dha Carta como Comprehensiva de todo el hecho
se ponga en el Libro de Cartas R. y vestidite los Reinos for
males de ambos debitos tomándose la razon en la Comisaria
de Propios; Y que el presente Secretario de los Vientemill
treynta y nueve R. quepanan en su poder que danore con
Zuanto treynta y dos por voce de cada que la Zua seberifica